

ANEXO

EX-2020-04883071-GDEMZA-MGTYJ



MENDOZA GOBIERNO
Ministerio de Gobierno,
Trabajo y Justicia

MARIA VIVIANA BRUNO
ESCRIBANA AUXILIAR
ESCRIBANA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DE MENDOZA

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA

Entre el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, representado el Sr. Ministro, Dr. Abog. Víctor Enrique Ibáñez Rosaz, DNI 21.369.614, ad referéndum del Poder Ejecutivo, con domicilio legal en Peltier 351, Mendoza, República Argentina, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte, y por la otra la Municipalidad de Maipú, representada en este acto por Sr. José Matías Stevanato DNI: 28.787.167 en su condición de Intendente y la Srta Yamila Emilce Cerezo DNI: 25.782.159 en su condición de Secretaria de Gobierno, ambos con domicilio legal en Pescara 190, Maipú Mendoza, República Argentina, en adelante "EL MUNICIPIO", acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca, sujeto a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES: A través de la Ley Nº 9.196 la Provincia de Mendoza adhirió a la Ley Nacional Nº 27.499 -Ley Micaela-. La mencionada norma nacional dispone la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

La Ley Nº 9.206, en su artículo 11º otorga al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia la atribución de la planificación y diseño de las políticas de gestión pública.

Asimismo le atribuye al citado Ministerio la misión de coordinar y ejecutar la implementación de un sistema centralizado de recursos humanos, tendiente a la capacitación continua de los agentes del estado y al mejor aprovechamiento de dichos recursos aplicados a un mejor servicio a la comunidad.

Conforme con lo expuesto, a los fines de dar cumplimiento a la capacitación obligatoria en relación a la "Ley Micaela" y demás capacitaciones que puedan ser de interés del Municipio, vinculadas con las competencias y actividades del Ministerio, se celebra el presente convenio de colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto la cooperación y colaboración institucional a fin de desarrollar, en forma conjunta, proyectos vinculados con las incumbencias de ambas instituciones en materia de género y violencia contra las mujeres, que involucren capacitación y formación de recursos humanos, intercambio de experiencias, asistencia técnica y toda otra iniciativa para beneficio de ambos signatarios en el marco de la Ley Nacional Nº 27.499 - Ley Micaela.

Deción. Administr.
<i>[Signature]</i>
Sec. de Despacho
<i>[Signature]</i>
Confección
<i>[Signature]</i>

Dr. Abog. Víctor Enrique Ibáñez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. YAMILA EMILCE CEREZO
Secretaria de Gobierno,
Municipalidad de Maipú

MATIAS STEVANATO
INTENDENTE MUNICIPAL DE MAIPÚ
MENDOZA

ES COPIA

ELIZABETH RIOS
SUBDIRECTORA
Dirección General de Administración
Ministerio de Gob. Trab. y Just.

Dr. Abog. Víctor Enrique Ibáñez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

Dr. ROBERTO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ANEXO

EX-2020-04883071-GDEMZA-MGTJJ



SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá poner a cargo del curso a docentes que acrediten haber realizado previamente el curso de "formación de formadores" o formación de posgrado en temáticas de género, la cual deberá acreditarse ante la Dirección Provincial de Género y Diversidad

TERCERA: El contenido del curso a dictarse deberá ser presentado previamente ante la Dirección Provincial de Género y Diversidad para su aprobación.

CUARTA: El MUNICIPIO deberá informar periódicamente el listado de las personas que hayan completado el curso de formación. Dicho listado deberá estar compuesto por NOMBRE y APELLIDO y DNI de las personas que hayan completado el curso.

El MINISTERIO, a través del IPAP, emitirá los certificados de forma virtual y los enviará al MUNICIPIO a fin de que sean entregados al personal que haya completado el curso.

QUINTA: Las partes podrán modificar de común acuerdo los términos y condiciones del presente convenio como así también establecer, a través de protocolos o cláusulas adicionales, las medidas complementarias que fueran necesarias para su implementación.

SEXTA: Toda diferencia que surja de la puesta en funcionamiento del presente convenio, como aquellas que pudieran surgir de los protocolos o cláusulas adicionales que como consecuencia se firmen, deberán resolverse amistosamente por concertación de partes.

A los efectos correspondientes se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en Mendoza, a los 8 (ocho) días del mes de Octubre del año dos mil veinte.

Desem. Administr.
Sec. de Despacho
Contactación

Dr. Abog. Victor Enrique Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

YAMILA BARRERA ROSAZ
Secretaría de Gobierno,
Municipio de Malpú

J. MATIAS STEVANATO
INTENDENTE MUNICIPAL DE MALPÚ
MENDOZA

ES COPIA

ELIZABETH RIOS
SUBDIRECTORA
Dirección General de Administración
Ministerio de Gob. Trab. y Just.

Dr. Abog. Victor Enrique Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

Dr. Eusebio Alejandro Suárez
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

En mi carácter de Escribana Auxiliar de Gobierno de la Provincia de Mendoza, **CERTIFICO:** Que la DOS (2) fotocopias útiles en su anverso, que anteceden, que firmo y sello, son fieles a su original que tengo a la vista y corresponden al **"CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA Y LA MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ (CAPACITACIÓN LEY Nº 9.196 1- LEY MICAELA)"**, suscripto el 8 de octubre del 2020, el que se encuentra archivado en el Registro de Convenios de esta Escribanía General de Gobierno al nº 8635.- CONSTE.- MENDOZA, REPÚBLICA ARGENTINA, 16 de octubre de 2020.-



Maria Viviana Bruno

MARIA VIVIANA BRUNO
ESCRIBANA AUXILIAR
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DE MENDOZA